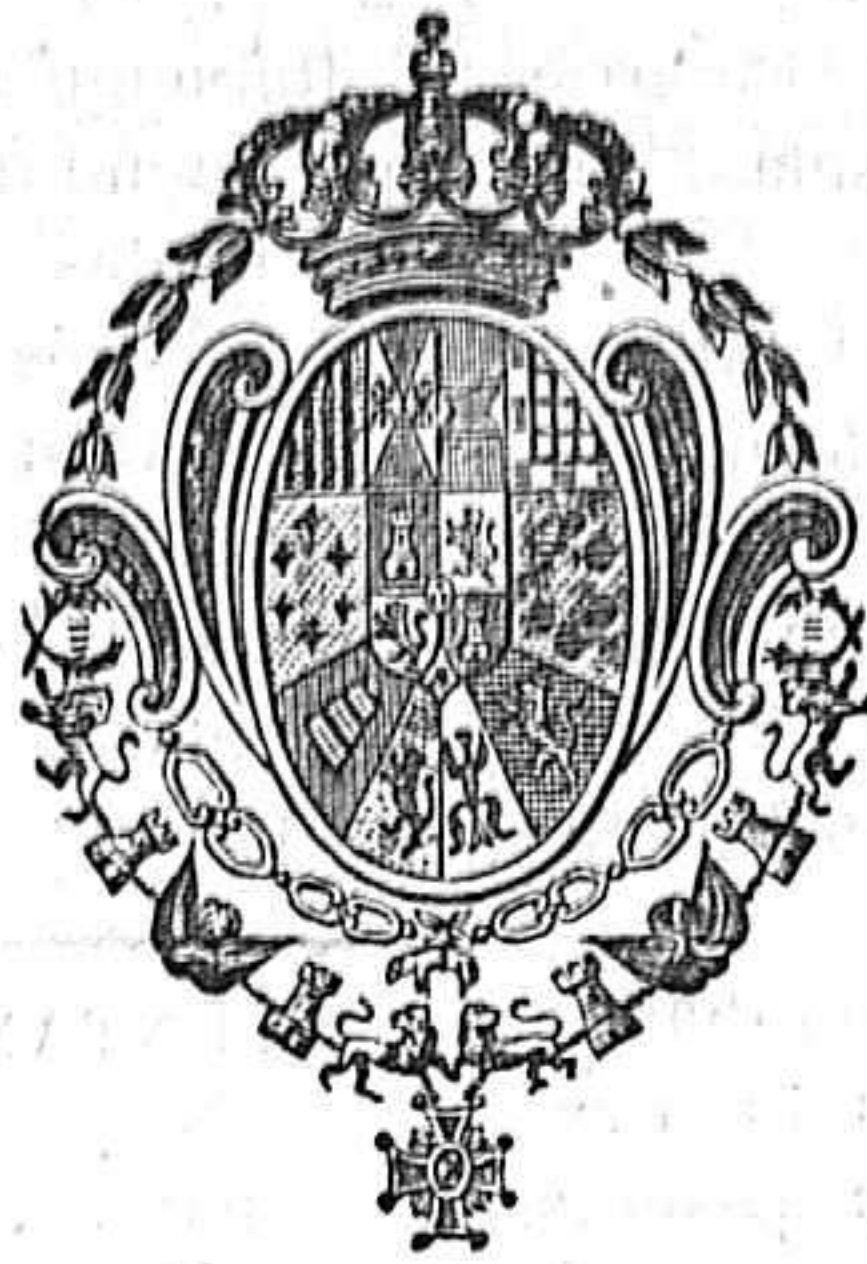


BOLETIN OFICIAL



DE LA

PROVINCIA DE TARRAGONA.

Este periódico sale todos los días excepto los *Lunes* y siguientes á *Jueves Santo*, *Corpus Christi* y el de la *Ascension*.—Se suscribe en la *Imprenta de Francisco Sagrañes*, á 10 pesetas trimestre en esta capital y 12 pesetas 50 cént. en los demás puntos de la Península, pagado por adelantado.—No se insertará documento alguno que no venga registrado por la Secretaría del Gobierno de provincia

(Gaceta del 1.º de Marzo.)

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y su Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Núm. 464.

CIRCULAR.

Recuerdo á los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia el más exacto cumplimiento de todo lo prevenido en el *Boletín oficial* de 9 de Febrero de 1883 para el definitivo planteamiento del sistema métrico decimal de pesas y medidas en el improrrogable plazo de veinte días, bien entendido que de no efectuarlo les exigiré la responsabilidad á que se hayan hecho acreedores por su morosidad en el cumplimiento de las órdenes emanadas de este Gobierno.

Tarragona 3 de Marzo de 1887.
—El Gobernador, Vicente López Puigcerver.

PARTE OFICIAL DE LA GACETA

(Gaceta del 1.º de Marzo.)

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REALES ÓRDENES.

Ilmo. Sr.: Dada cuenta á S. M. de que D. Pío Gavilanes, Médico Director de Establecimientos balnearios ha formulado protesta por no haberle admitido la elección en el concurso celebrado en el día de hoy para proveer plazas vacantes de dicha clase de Establecimientos:

Resultando que D. Pío Gavilanes, que ocupa el número 71 del escalafón, no pidió plaza ninguna cuando fué llamado, ni se reservó su derecho para elegir:

Resultando que D. Eduardo Mé-

dez Ibáñez, número 76 del escalafón del Cuerpo de Médicos Directores en propiedad de baños y aguas minero medicinales, optó por la Dirección de Grávalos, cuya vacante se publicó en la *Gaceta* del día 11 de Enero último, sin que antes ni en el momento alegase D. Pío Gavilanes mejor derecho:

Resultando que sin protesta también, y con posterioridad á esta elección, fué escogida, no sólo la plaza que D. Eduardo Méndez desempeñaba, sino otras varias de las que estaban ó fueron resultando por nuevas elecciones, y optaron por riguroso orden de antigüedad los restantes individuos del Cuerpo á quienes convino hacer uso de este derecho:

Resultando que únicamente después de terminado el concurso con la elección que hizo el Médico Director que figura con el número último del escalafón, fué cuando D. Pío Gavilanes manifestó que deseaba obtener los baños de Grávalos, por creer que el concurso no estaba terminado, y que su derecho era preferente por tener el núm. 71 del escalafón, y ser por lo tanto anterior al de D. Eduardo Méndez, que había elegido el referido balneario:

Considerando que el derecho de prioridad de elección que el reglamento concede á los Médicos Directores había prescrito para D. Pío Gavilanes por no haber hecho uso de él, ni cuando fué llamado, ni cuando el núm. 76 pidió y obtuvo sin reclamación alguna la plaza de Director de los baños de Grávalos, ni menos cuando siguiendo el concurso los demás Médicos hicieron uso de su derecho, sino que quiso hacerlo valer cuando ya estaba terminado el acto;

S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido desestimar la protesta formulada y aprobar el

acta del concurso y elecciones de Establecimientos hecha por los Médicos Directores en propiedad.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 25 de Febrero de 1887.—León y Castillo.—Señor Director general de Beneficencia y Sanidad:

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido nombrar á D. Anastasio García López, D. Isidro Canilleras, D. Marcial Taboada de la Riva, D. Joaquín E. Guruchorri, D. Aurelio Enríquez, D. Leopoldo Martínez Reguera y D. Benito Avilés, individuos del Tribunal de las oposiciones mandadas efectuar por Real orden de 25 de Enero último para las plazas vacantes de Médicos Directores de baños y aguas minero medicinales.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 25 de Febrero de 1887.—León y Castillo.—Señor Director general de Beneficencia y Sanidad.

ANUNCIOS OFICIALES.

Núm. 465.

COMISIÓN PROVINCIAL DE TARRAGONA

Esta Comisión en sesión del día 24 del actual previa declaración de urgencia, sin perjuicio de dar cuenta á la Diputación y en vista del oficio del Alcalde de Masllorens de fecha 20 del mismo interesando la subasta de las obras del ramal de carretera de Masllorens á la general de Alcover á Santa Cruz de Calafell toda vez que se hallan zanjadas las dificultades referentes á la expropiación de los terrenos que ha de ocupar dicha vía y en vista del acuerdo de la Diputación

de 13 de Noviembre de 1884 disponiendo la subasta de las referidas obras mediante que se exprese en el anuncio que ha de publicarse al efecto que el Contratista no podrá cobrar el importe del remate hasta que le corresponda por turno según la numeración del plan de carreteras provinciales, tal como estaba en aquella fecha y sin que puedan afectarla las modificaciones que aquel sufra en lo sucesivo; acordó señalar el día 12 de Abril próximo á las once de su mañana para la celebración de la subasta de las espresadas obras, cuyo presupuesto de contrata asciende á la cantidad de 27.734'22 pesetas y bajo las condiciones siguientes:

La subasta se celebrará, con arreglo á los términos que previene el Real decreto de 4 de Enero de 1883 y su art. 16, en el Palacio provincial, bajo la presidencia del M. Iltre. Sr. Gobernador civil de la provincia ó del Sr. Diputado de la Excm. Comisión provincial en quien delegue, con asistencia de otro Sr. Diputado designado por la Excm. Diputación, hallándose demanifesto en la Secretaría, para conocimiento del público, el presupuesto detallado y el pliego de condiciones facultativas y económicas que han de regir en la contrata.

La proposición se presentará en pliego cerrado, cuya carpeta rubricará el licitador deberá acompañarse precisamente la cédula de vecindad del proponente y el resguardo que acredite haber constituido en la Caja de la Tesorería provincial, ó en la general de Depósitos ó sus Sucursales, la cantidad equivalente al 5 por 100 del importe del presupuesto en metálico ó efectos públicos al precio de cotización oficial inserta en la última *Gaceta de Madrid*, por concepto de fianza provisional.

La proposición que no se acompañe con dichos documentos y la que no se halle ajustada al modelo, siempre que las diferencias puedan producir, á juicio de la Presidencia, duda racional sobre la persona del licitador ó sobre el precio ó compromiso que contraiga, se declarará desde luego desechada.

En el caso de que entre las proposiciones admitidas hubiese dos ó más igualmente ventajosas, se abrirá en el acto entre sus autores una licitación verbal por espacio de diez minutos, adjudicándose el remate provisional al más beneficioso postor, á no ser que ninguno de ellos mejorase la suya, ó todos la mejorasen igualmente, en cuyo caso se hará la adjudicación provisional á favor de aquél cuyo pliego tenga el número más bajo.

Tarragona 28 de Febrero de 1887.—El Vicepresidente, S. Samá.—P. A. de la C. P.—El Secretario habilitado, Antonio M. Martell.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de....., según lo acredita con la cédula personal incluída en el pliego que presenta, enterado del anuncio publicado por la Excma. Comisión provincial de Tarragona, con fecha 28 de Febrero último y de los requisitos y condiciones que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de construcción del ramal de carretera de Masllorens á la general de Alcover á Santa Cruz de Calafell, se compromete con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones á tomar por su cuenta las espresadas obras por la cantidad de.... ptas... cénts. (Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente; pero advirtiendo que será desechada toda proposición en que no se exprese terminantemente la cantidad escrita en letra por la que se compromete á la ejecución de la obra, así como la que no fuese acompañada del resguardo de depósito provisional y cédula de vecindad del proponente y la que ofreciere dudas sobre la persona del licitador ó del precio ó compromiso que contraiga á juicio de la Presidencia.)

(Fecha y firma del proponente.)

Núm. 466.

DISTRITO MILITAR DE CATALUÑA

HOSPITAL MILITAR DE TARRAGONA.

Relación de las compras de artículos de inmediato consumo verificadas en el mes de Febrero del corriente año.

Día 28.—A D. Marcelino Ibañez, vecino de Tarragona, 28 litros de aceite mineral á 0'50 pesetas, importan 14 pesetas.

Día 28.—Al mismo, 20 litros de idem vegetal de 1.ª á 1 pesetas, importan 20 pesetas.

Día 28.—Al mismo, Idem de 2.ª 24 litros á 0'98 pesetas, importan 23'52 pesetas.

Día 28.—Al mismo, 10 kilogramos azúcar á 1'15 pesetas, importan 11'50 pesetas.

Día 28.—Al mismo, 12 kilogramos de arroz á 0'50 pesetas, importan 6 pesetas.

Día 28.—Al mismo, 12 kilogramos de garbanzos á 0'75 pesetas importan 9 pesetas.

Día 28.—A D. Francisco Otasu, vecino de Tarragona, 145 kilogramos de jabón, á 0'60 pesetas, importan 87 pesetas.

Día 28.—A D. Marcelino Ibañez, vecino de Tarragona, 13 kilogramos de manteca á 2'25 pesetas, importan 29'25 pesetas.

Día 28.—Al mismo, 40 kilogramos de patatas á 0'14 pesetas, importan 5'60 pesetas.

Día 28.—Al mismo, 20 litros de vino á 0'50 pesetas, importan 10 pesetas.

Tarragona 28 de Febrero de 1887.—El Oficial 2.º Administrador, Santiago G. de la Hoz.—V.º B.º—El Comisario de guerra, Director Administrativo, Jaime Marquet.

Núm. 467.

ALCALDÍA CONSTITUCIONAL de Secuita.

Debiendo procederse á la formación del apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica, urbana y pecuaria de este distrito municipal para el ejercicio de 1887 á 1888, se previene á todos los contribuyentes que hayan sufrido alteración en su riqueza se presenten con los documentos justificativos en la Secretaría del Ayuntamiento durante la primera quincena del próximo mes de Marzo, pues finido que sea no se atenderá reclamación alguna.

Ruego á los Sres. Alcaldes de Vallmoll, Garidells, Perafort, Pallaresos, Catllar y Renau lo hagan público en sus localidades, para conocimiento de los terratenientes de este pueblo, á quienes pueda interesar.

Secuita 26 Febrero de 1887.—El Alcalde José Armengol.

Núm. 468.

ALCALDÍA CONSTITUCIONAL de Pradell.

Para los efectos de lo dispuesto en los artículos 48 y 58 del Reglamento de la contribución territorial de 30 de Septiembre de 1885, se avisa á los contribuyentes de este término municipal cuya riqueza haya sufrido alteración, se presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento con los documentos que lo justifiquen, dentro el plazo de quince días á contar desde la inserción del presente en el *Boletín oficial* de esta provincia.

Ruego á los Sres. Alcaldes de Falset, Porrera, Torre de Fontaubella y demás donde residan terratenientes lo hagan público en sus localidades respectivas.

Pradell 28 Febrero de 1887.—El Alcalde, Antonio Garcés.

Núm. 469.

BATALLON DEPOSITO DE TARRAGONA. NÚM. 25

Relación de los Ayuntamientos que adeudan á este Batallón las cantidades que se les señalan por suministros hechos en el mismo á los individuos pertenecientes á los reemplazos 2.º de 1885 y al de 1886 durante la observación sufrida en esta plaza; de cuya cantidad se les pasa el correspondiente cargo:

| AYUNTAMIENTOS. | Plas. | Cents. |
|--------------------------|-------|--------|
| Alcanar..... | 48 | 14 |
| Alió..... | 56 | 98 |
| Albiñana..... | 77 | 28 |
| Aleixar..... | 50 | 54 |
| Alcover..... | 19 | 44 |
| Bráfim..... | 16 | 06 |
| Blancafort..... | 17 | 45 |
| Benisanet..... | 18 | 84 |
| Capafons..... | 25 | 85 |
| Conesa..... | 30 | 75 |
| Cabacés..... | 31 | 15 |
| Creixell..... | 5 | 59 |
| Espluga..... | 25 | 85 |
| Figuerola..... | 67 | 73 |
| Masó..... | 52 | 30 |
| Montblanch..... | 115 | 02 |
| Mora de Ebro..... | 122 | 38 |
| Montbrío..... | 50 | 54 |
| Mas de Barberans..... | 32 | 78 |
| La Nou..... | 32 | 14 |
| Querol..... | 30 | 06 |
| Rasquera..... | 15 | 37 |
| Roquetas..... | 2 | 10 |
| Reus..... | 332 | 83 |
| Riera..... | 67 | 75 |
| Selva..... | 37 | 68 |
| Santa Coloma de Queralt | 164 | 54 |
| Sarreal..... | 13 | 96 |
| Torra de Fontaubella.... | 88 | 30 |
| Torredembarra..... | 9 | 08 |
| Vellvey..... | 11 | 17 |
| Vinebre..... | 19 | 54 |
| Vilella Baja..... | 137 | 76 |
| Ulldecona..... | 49 | 55 |
| Masó..... | 52 | 30 |

Total..... 1955'11

Tarragona 22 de Febrero de 1887.—El Jefe del Detall, Antonio Fumina.—V.º B.º—El Comandante primer Jefe, Tobeñas.

Núm. 470.

ALCALDÍA CONSTITUCIONAL de Puigpelat.

Confecionadas las cuentas municipales de esta localidad pertenecientes á los años económicos 1866-67, 68, 69, 70, 71, 1881-82, 83, 84, 85, y 86, se hallarán de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de quince días, dentro del cual podrán ser examinadas y se harán las observaciones que se creen equitativas, pues finido dicho plazo, no será oída observación alguna y se dará á dichos documentos el curso que se requiere.

Puigpelat 26 de Febrero de 1887.—El Alcalde, Francisco Ferrán.

Núm. 471.

ALCALDÍA CONSTITUCIONAL de Conesa.

Conforme lo dispuesto en los artículos 48 y 58 del Reglamento para la contribución territorial, los contribuyentes que hubieren sufrido alteración territorial se presentarán y lo acreditarán con documentos legales á la Secretaría de este Ayuntamiento en el término de ocho días, á fin de poder practicar las correspondientes altas y bajas.

Ruego á los Sres. Alcaldes de Rocafort de Queralt, Pillas, Ceballá del Condado, Vallfogona y Forés, lo hagan público en sus respectivas localidades por los medios de costumbre.

Conesa 24 Febrero de 1887.—El Alcalde, Sebastián Martí.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Núm. 472.

EDICTO.

En exhorto procedente del Juzgado del Distrito de San Beltrán de Barcelona, se expresa que en el expediente promovido por Doña Concepción Ribas en que se le concedió el beneficio de pobreza, sobre que se le declare en unión de su hermano Antonio, herederos abintestado de Don Federico Vila y Pena, obra el edicto que copiado dice así:

«EDICTO.—En virtud de providencia del Señor Juez de primera instancia del Distrito de San Beltrán de esta ciudad dictada en el expediente promovido por Doña Concepción Ribas y Vila sobre que se la declare á ella y á su hermano Antonio herederos abintestado del Reverendo Padre de la Compañía de Jesús Don Federico Vila y Penas se hace saber la muerte sin testar del último ocurrida el día 13 de Junio de 1884 en el Joló (Islas Filipinas) y se llama á los que se crean con igual derecho que aquéllos para que se presenten á reclamarlo dentro del término de cuarenta días que empezaran á contarse desde la última inserción, apercibidos que de no hacerlo les parará el perjuicio que haya lugar.—Barcelona veinte y seis de Julio de mil ochocientos ochenta y seis.—V.º B.º—Galicia. El Escribano, Miguel G.º Mariño.»

Así resulta de dicho exhorto y para que conste firmo el presente en Reus á veinte y ocho de Febrero de mil ochocientos ochenta y siete.—El Escribano, Carlos Más.

ANUNCIOS.

AVISO

A un precio muy módico se vende en total ó parcialmente una colección de este periódico oficial conservada con esmero, que comprende los años desde 1854 á 1882 inclusive.

Para informes, en la imprenta de este periódico.